

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., EN LO SUCESIVO "CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN CARLOS TÉLLEZ MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO Y APODERADO LEGAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES COLABORACIÓN ENTRE "CENTRO GEO" E "INFOTEC", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. Con fecha 20 de abril de 2015, "CENTRO GEO" y el "INFOTEC" celebraron un Convenio General de Colaboración.

B. En la Cláusula Primera del Convenio referido en el párrafo que antecede, se establece como objeto, la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de establecer las bases generales y mecanismos para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo a través del desarrollo de proyectos, productos y servicios, derivados de las labores de investigación científica, tecnológica, docencia, vinculación, divulgación e innovación de conformidad con los objetivos de cada una de las "LAS PARTES".

C. En la Cláusula Tercera del Convenio referido en el antecedente "A", se establece que para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que lo integran, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por al menos dos de las cuatro instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, mismos que deberán constar por escrito y podrán contener sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, si las hubiera, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, a cuyo propósito se encamina la celebración de dicho Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CENTRO GEO":

I.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro ni preponderantemente económicos como se acredita en la escritura pública número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría Pública número 134 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980.

Queda
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

1.2. Que en la Asamblea General de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 13 de la Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Sobreya Ysilva.

1.3 Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas y por acuerdos del Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación y el 16 de Agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación.

1.4 Que celebra el presente Convenio Específico de Colaboración para coordinar recursos y capacidades con **INFOTEC** para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relativas al cumplimiento de los fines institucionales de ambas partes, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales.

1.5 Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

1.6 Que con base en el artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines a las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia, orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.

1.8 Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, en la Ciudad de México.

II. **INFOTEC** declara:

II.1. Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos

Quir



científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

II.2. Que tiene como fines, entre otros, formular y ejecutar programas y proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación aprovechando diversos medios, como internet y sus aplicaciones, por sí mismo o en colaboración, cooperación, coordinación y/o alianza con instituciones públicas, académicas, organizaciones sociales y/o empresas privadas afines al "INFOTEC", nacionales y extranjeras, así como desarrollar los sistemas que faciliten la difusión del conocimiento interno y externo de las organizaciones y prestar los servicios relacionados con ellos y con los productos que de los mismos se deriven.

II.3. Que en cumplimiento de su objeto suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración con "CENTRO GEO", a efecto de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes.

II.4. Que el Dr. Juan Carlos Téllez Mosqueda, en su carácter de Apoderado Legal y Director Adjunto de Innovación y Conocimiento, que tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública número 93,544 de fecha 27 de octubre de 2011, expedida por el notario público número 50 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Talavera Sánchez, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.5. Que su registro federal de contribuyentes es: FID741230A22.

II.6. Que tiene su domicilio legal en Av. San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, en la Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus apoderados y/o representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio Marco de Colaboración y conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico de Colaboración el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales las partes coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para el desarrollo de actividades de docencia, tutorías, asesorías y dirección de

Quiera
[Signature]


trabajos recepcionales y tesis, colaboración científica entre los académicos del Núcleo Académico Básico (NAB) e intercambio académico y estancias de investigación, así como acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales.

SEGUNDA. MONTO ECONÓMICO

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, cada parte absorberá los gastos derivados de la cooperación académica.

TERCERA COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Son compromisos a cargo de "**LAS PARTES**", además de los que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio, de su **ANEXO TÉCNICO** y del Convenio General de Colaboración, los siguientes:

- A. Designar a la o las persona que fungirán como coordinadores en el desarrollo de las actividades de docencia, tutoría, asesoría y dirección de trabajos recepcionales y tesis, colaboración científica entre los académicos del Núcleo Académico Básico (NAB), e intercambio académico y estancias de investigación.
- B. Coadyuvar en todas aquellas tareas y/o actividades en que sea necesaria su participación para poder llevar a cabo la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- C. Proporcionar en tiempo y forma la documentación y/o información que se solicite y que sea necesaria e indispensable para poder llevar a cabo el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- D. Convocar y asistir a las reuniones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades a desarrollar, proporcionando en su caso, la información y/o documentación requerida para poder llevar a cabo dichas reuniones, pudiendo en todo caso celebrarse a través de medios remotos de telecomunicación.
- E. Notificar a la otra parte de cualquier anomalía o falla detectada que impacte directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, ya sea por causas imputables a cualquiera de "**Las Partes**".
- F. Cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos en el presente Convenio Específico y su **ANEXO TÉCNICO**, salvo que concurran casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- G. Designar y proporcionar al personal especializado para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- H. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Convenio y en su **ANEXO TÉCNICO**.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente convenio comenzará a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2021, y podrá ser renovado a petición de "**LAS PARTES**".

Quir
[Signature]


QUINTA. MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que sí por necesidades propias de la realización de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este instrumento, se podrá ampliar y/o modificar el objeto del presente Convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y demás consideraciones específicas estableciendo para ello los costos correspondientes previo acuerdo de “**LAS PARTES**”. Lo anterior se formalizará, en su caso, mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, deberán formalizarse por escrito a través de sus representantes y/o apoderados legales mediante la celebración de un convenio modificatorio.

SEXTA. COORDINACIÓN Y ENLACE

Para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación:

“**INFOTEC**” a través de su apoderado legal designa a la Mtra. Patricia Ávila Muñoz, como la encargada de coordinar y supervisar las actividades materia del presente Convenio.

“**CENTRO GEO**” a través de su apoderado legal designa a la Lic. Landis Córdova de la Cruz, como la encargada de coordinar y supervisar las actividades materia del presente Convenio.

Quedando “**LAS PARTES**” facultadas para cambiar a las citadas personas cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha del cambio en el entendido de que las personas que las sustituyan deberán contar con facultades suficientes para la toma de decisiones y/o determinaciones inherentes al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cada parte asume su responsabilidad en caso de que el personal designado para realizar las actividades y/o tareas necesarias objeto del presente convenio, infrinja derechos de Propiedad Intelectual, a nivel nacional e internacional. Asimismo, convienen que si se llegare a infringir alguna disposición normativa de esta materia, la parte infractora liberará a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, sin que presuponga de manera alguna responsabilidad solidaria o subsidiaria en este aspecto.

OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos, resultado de la investigación científica, tecnológica y de innovación, así como los derivados de la docencia y extensión académica, que elaboren las instituciones en forma individual o conjunta, son patrimonio de aquella o aquellas que los generen. Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a “**LAS PARTES**”, en la misma proporción.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de otra de las instituciones que suscriben el presente convenio, en publicaciones, programas y proyectos, así

Ávila
[Signature]
[Signature]

como en la difusión, divulgación o publicitación de productos o servicios si no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

NOVENA. PROPIEDAD EXCLUSIVA

“LAS PARTES” reconocen que son propiedad exclusiva, en todo tiempo, de la parte que proporcione para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio los artículos, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencia de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico, por lo que la parte a la que se le hubiera proporcionado se obliga a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la otra parte, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, y en consecuencia no podrá reproducirlos, salvo que cuente con la autorización escrita del titular de los derechos.

DÉCIMA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, por lo que cada una de ellas se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este Convenio, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la integridad de la información de las partes involucradas en el presente Convenio, en el entendido que la referida información será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA RELACIÓN LABORAL

Cada una de “LAS PARTES” acepta ser la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones derivada de las relaciones contractuales, laborales, fiscales o de cualquier índole, que pueda derivarse de la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio, consecuente mente cada parte libera a la otra parte de las obligaciones que pudieran presentarse por estos conceptos y en ningún caso se les podrá considerar patrones sustitutos, solidarios o beneficiarios.

Cada parte será responsable como patrón de la relación laboral con el personal que utilice para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamo que surgiera. Si llegare a presentarse la situación prevista en este párrafo, la parte afectada notificará a la otra parte por escrito dentro del término de 24 (veinticuatro) horas, para que ésta última inicie la defensa que corresponda, siendo bajo su riesgo y costo todos los gastos, honorarios u obligaciones que se deriven de las mismas.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” reconocen que cada una actúa por su cuenta y a nombre propio, y no como empleado, apoderado ni gerente o distribuidor de la otra parte por lo que, ni este Convenio, ni la ejecución del mismo, implica una relación laboral entre los

Quil
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

contratantes, ni entre el personal de ellos, no siendo objeto del presente Convenio, de regulación por parte de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio y su **ANEXO TÉCNICO**, así como en el respectivo Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación, las razones que dieron origen a dicha terminación, debiéndose entregar **“LAS PARTES”** las prestaciones que se encuentren pendientes de cubrir conforme a lo establecido en el presente Convenio y su **ANEXO TÉCNICO**, hasta la fecha de la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, precisando que dicha rescisión operará de la siguiente manera:

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de su **ANEXO TÉCNICO** y/o Convenio General de Colaboración señalado en el párrafo de antecedentes, será notificada por la otra parte de la decisión de rescindir este instrumento con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la rescisión para que manifieste lo que a su derecho convenga.

La parte a la que se le haya notificado la decisión de rescindir el presente Convenio contará con un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada y que incumplió no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que para el caso de que alguna de ellas haya cambiado su domicilio legal señalado en el apartado de declaraciones del presente Convenio y no se haya notificado a la otra parte dicho cambio en tiempo y forma, las notificaciones a que se hace referencia en la presente cláusula se podrá efectuar en el domicilio donde se encuentre el principal asentamiento de sus negocios o donde se encuentre físicamente el apoderado y/o representante legal de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo a partir del Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA ANEXO TÉCNICO Y CONVENIO GENERAL

“LAS PARTES” reconocen al **ANEXO TÉCNICO**, así como al Convenio General de Colaboración como parte integrante de este Convenio, en el cual se señalan las

Quil
[Signature]
[Signature]

especificaciones y condiciones técnicas a que se sujetan "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA BUENA FE

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" procurarán resolverlas de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal y demás ordenamientos del marco jurídico aplicables a las Entidades de la Administración Pública Federal en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo con forme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, les pueda corresponder.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2016.

POR "CENTRO GEO"



EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL

POR "INFOTEC"



DR. JUAN CARLOS TÉLLEZ MOSQUEDA
DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y
CONOCIMIENTO
Y APODERADO LEGAL





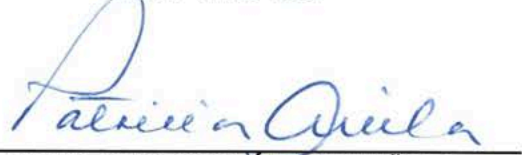
SUBGERENCIA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

POR "CENTRO GEO"



M. EN C. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ ALDABE ZABARAIN
SECRETARIO DE POSGRADO

POR "INFOTEC"



MTRA. PATRICIA ÁVILA MUÑOZ
RESPONSABLE TÉCNICO


SUBGERENCIA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. Y EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - Conste.-----